



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**H. MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado José Luis Perpuli Drew, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio representa, en la organización del estado de derecho, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados. Su división territorial se integra por la Cabecera Municipal y por las Delegaciones, Subdelegaciones, con la denominación, extensión y límites que establezcan los Ayuntamientos.¹

Esta delimitación es muy importante no sólo para la organización de los municipios, también sirve de base para determinar la aplicación de programas sociales por los tres órdenes de gobierno, de tal suerte que el reconocimiento o desconocimiento de la

¹ Artículos 121 y 148 de la Constitución Política de Baja California Sur; artículos 6 y 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

existencia de un caserío, ranchería, pueblo, delegación o subdelegación municipal, puede representar la aplicación de programas sociales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, o que, al no tener reconocido ese estatus, ser marginados de los programas sociales y obras de gobierno de los tres niveles.

En el caso que nos ocupa, por lo que hace a la organización administrativa territorial del Municipio de Loreto, se cuenta con 7 Subdelegados Municipales, designados por el Ayuntamiento para ejercer determinadas funciones dentro de la circunscripción territorial de la Subdelegación a su cargo. Las 7 Subdelegaciones Municipales son: Agua Verde, San Javier, Ligüí, Colonia Zaragoza, San Nicolás, Tembabiche y San Juan Londó.

Particularmente en la Subdelegación de San Nicolás, habitada mayormente por familias de pescadores, los vecinos me han externado que la comunidad no tiene reconocido por el INEGI el estatus de Subdelegación, por lo que sufren de grandes contrariedades en su vida cotidiana, como el hecho de que tienen que acudir a la entrega de los programas sociales o de cualquier beneficio de gobierno hasta el Valle de San Juan Londó, que se encuentra a 56 kilómetros de distancia por vía terrestre. Igual ocurre a la hora de emitir su voto en los procesos electorales federales y locales, ya que se tienen que trasladar hasta San Juan Londó para hacerlo.

Los pobladores de la Subdelegación de San Nicolás y ranchos aledaños consideran que esta situación que los frena en su desarrollo, tendría solución si el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional Electoral y e Instituto Estatal Electoral, les reconociera, o el Ayuntamiento de Loreto les informara que tienen la categoría de Subdelegación.

Al ser reconocido por el INEGI, INE e IEEBCS, San Nicolás se pondría en el ojo de las autoridades de los tres niveles de gobierno para recibir beneficios en obras y programas sociales los que legítimamente tiene derecho y sus habitantes podrían ser beneficiados con la instalación de una casilla electoral para emitir su voto, ya que actualmente sus credenciales tienen como residencia la Subdelegación de San Juan Londó.

Cabe hacer mención que para la aplicación de programas sociales, los gobiernos de los tres niveles toman como referencia la información que el INEGI les proporciona, y en el caso de San Nicolás, el INEGI no lo tiene catalogado ni como Subdelegación Municipal. En una revisión que el suscrito realizó del marco jurídico del Estado, encontró que son los Ayuntamientos, a través de acuerdos de Cabildo, quienes pueden acordar o promover ***la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas***².

Si bien es una facultad de los Ayuntamientos llevar a cabo este procedimiento, no impide a esta soberanía popular el de realizar un respetuoso exhorto al IX Ayuntamiento de Loreto para que atienda esta demanda social y en su caso emita un acuerdo de Cabildo para notificarle al INEGI, INE e IEEBCS, e incluso a las dependencias de los tres niveles de gobierno, que la categoría política de la comunidad de San Nicolás corresponde al de una Subdelegación Municipal, para que sus habitantes accedan a todos los beneficios que otorgan los tres niveles de gobierno y además puedan ejercer con plenitud y sin mayores contratiempos su derecho de votar en los procesos electorales federales y locales en su lugar de residencia, mediante la instalación de una casilla de votación en la comunidad.

Como la Subdelegación de San Nicolás, pueden existir otras comunidades del Estado que se encuentren en una situación similar, por lo que propongo, que al igual que al

² Artículo 51 numeral I inciso q) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

Ayuntamiento de Loreto, se exhorte respetuosamente al de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé para que en conjunto con el INEGI, realicen una revisión y subsanen cualquier omisión que exista, para que las pequeñas comunidades pueden acceder a todos los beneficios que reciben a quienes habita en localidades con mayor número de habitantes.

Decirles que en mis recorridos por el extenso décimo tercer distrito, me han expuesto diversas problemáticas las comunidades rurales y rancherías, sobre todo aquellas que se encuentran entre los linderos de una división municipal, las cuales no son atendidas cabalmente, ni por el municipio al que pertenecen territorialmente, ya que al estar, digámoslo “en tierra de nadie”, sufren de una gran marginación, ya que nadie quiere hacerse cargo de ellas.

Por eso quizás debamos de trabajar en esta Décimo Quinta Legislatura muy de la mano con los Ayuntamientos, el INEGI y el INE para emitir una Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado, que ayuden a que nuestras rancherías, caseríos, campos pesqueros y comunidades rurales estén reconocidas por el estado mexicano y accedan a todos los beneficios de los gobiernos federal, estatal y municipales.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE MANERA MUY RESPETUOSA EXHORTA AL NOVENO AYUNTAMIENTO DE LORETO A QUE POR LOS MEDIOS IDÓNEOS INFORME Y ACREDITE AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y E INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SAN NICOLÁS ES UNA SUBDELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE LORETO.

SEGUNDO: LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE MANERA MUY RESPETUOSA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MULEGÉ, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) REALICEN UNA REVISIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DICHS MUNICIPIOS E INFORMEN DE SU EXISTENCIA PARA SU REGISTRO, DE AQUELLAS QUE NO ESTABAN RECONOCIDAS Y REGISTRADAS ANTE ESE INSTITUTO NACIONAL.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinte”.

**ATENTAMENTE:
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN,**

DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW.